# REF.: ENVIO DE INFORMACION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES CAUSADOS POR VEHICULOS MOTORIZADOS AL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.

## Para todas las entidades aseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades y conforme lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley N°18.490, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones sobre forma, contenido y oportunidad de la información relativa al Seguro Obligatorio de Accidentes Causados por Vehículos Motorizados (SOAP), que las aseguradoras deben enviar al Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI), para su anotación en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

### I Oportunidad y Medio de Envío de Datos

Las aseguradoras deberán enviar al SRCel, la información de los seguros obligatorios que contraten dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al mes de inicio de la vigencia de los seguros. El envío de la información señalada deberá efectuarse en forma electrónica, y ajustarse a las instrucciones establecidas en Anexo 1 de esta Circular.

Una vez procesados el SRCel pondrá a disposición de las compañías, el resultado del proceso de los datos remitidos.

### II Estructura del Nombre Externo de los Archivos

### Caso 1:

Los archivos ingresados por las compañías correspondientes a **periodos normales**, deberán tener la siguiente estructura en su nombre:

<Abreviatura>+<Abreviatura N1>

Donde **Abreviatura** corresponde al nombre abreviado de la compañía, según <u>Tabla 1</u> del Anexo N°2 y **Abreviatura N1** corresponde al mes según lo indicado en <u>Tabla 2</u> del Anexo N°2.

Por ejemplo, en el caso de la compañía de seguros cruz del sur, el archivo quedaría de la siguiente manera: ( **CRUMAY** ), esto significa el archivo de <u>Mayo</u> de la compañía <u>Cruz del Sur.</u>

## Caso 2:

Los archivos ingresados por las compañías correspondientes a **correcciones de información**, deberán tener la siguiente estructura en su nombre:

<Abreviatura>+<Abreviatura N2>

Donde **Abreviatura** corresponde al nombre abreviado de la compañía, según <u>Tabla 1</u> del Anexo N°2 y **Abreviatura N2** corresponde al mes según lo indicado en <u>Tabla 2</u> del Anexo N°2.

Por ejemplo, en el caso de la compañía de seguros cruz del sur, el archivo quedaría de la siguiente manera: ( **CRUCMY** ), esto significa el archivo de correcciones de <u>Mayo</u> de la compañía <u>Cruz del Sur.</u>

## Caso 3:

Para aquellas compañías que **no tuvieron movimiento durante el mes**, deberán informar enviando un archivo el cual deberá tener la siguiente estructura en su nombre:

<Abreviatura>+<Abreviatura N3>

Donde Abreviatura corresponde al nombre abreviado de la compañía, según Tabla 1 del Anexo N°2 y Abreviatura

N1 corresponde al mes según lo indicado en Tabla 2 del Anexo N°2.

Por ejemplo, en el caso de la compañía de seguros cruz del sur, el archivo quedaría de la siguiente manera: ( **CRUVMY** ), esto significa que <u>Cruz del Sur</u> en el mes de <u>Mayo</u>, no tuvo movimiento o ingreso de Seguros SOAP.

## III Estructura de Archivos Entrada y Salida del Sistema

## 1.- Archivo de Entrada

El archivo con los datos del SOAP que las compañías envíen al SRCel, deberá ajustarse **estrictamente** a la estructura que se indica a continuación:

Estructura archivo de entrada:

Nombre Campo	Tipo	Largo
Código Aseguradora (*)	Numérico	2
Letras Patente	Alfabético	2
Número Patente	Numérico	4
Dígito verificador Patente	Alfanumérico	1
Marca Vehículo	Alfanumérico	20
Modelo Vehículo	Alfanumérico	25
Año Fabricación	Numérico	4
Número Motor	Alfanumérico	20
Tipo Póliza	Numérico	1
Número Póliza	Numérico	8
Fecha de Inicio Vigencia		
Día	Numérico	2
Mes	Numérico	2
Año	Numérico	4
Fecha de Vencimiento		
Día	Numérico	2
Mes	Numérico	2
Año	Numérico	4
Largo Total Re	103	

(\*) El "Código Aseguradora" corresponde al **código asignado por el Servicio de Registro Civil e Identificación** a la compañía. En caso que una compañía desee iniciar la venta de este seguro, y no se encuentre en la <u>Tabla1</u>, anexa a esta Circular, o cambie su Razón Social, se fusione o sufra cualquier otro cambio en su propiedad o nombre, deberá solicitar un nuevo código a dicho Servicio, en la forma y oportunidad determinada por éste. (ver Anexo N°3).

### 2.- Archivo de Salida

El archivo con el resultado del proceso efectuado por el SRCel, se estructurará según el formato que se indica a continuación:

Estructura archivo de Salida:

Nombre Campo	Tipo	Largo
Número Póliza	Numérico	8
Patente		
Letras	Alfabético	2
Números	Numérico	4
Dígito Verificador	Alfanumérico	1
Marca Vehículo	Alfabético	20
Modelo Vehículo	Alfabético	25
Tipo Vehículo	Alfabético	4
Año Fabricación	Numérico	4
Número Motor	Alfanumérico	20
Run Propietario	Alfanumérico	10
Número Póliza	Numérico	8
Flag de Ingreso o Rechazo		
PPU	Numérico	1
Marca	Numérico	1
Modelo	Numérico	1
Año Fabricación	Numérico	1
Motor	Numérico	1
Seguro	Numérico	1
Compañía	Numérico	1
Fecha vencimiento Póliza	Numérico	1
Tipo Seguro	Numérico	1
Número del Seguro	Numérico	1
Actualización de la BDD	Numérico	1
Largo Total Re	109	

# IV Corrección de Datos y Reprocesos

Las compañías deberán adoptar todas las medidas necesarias para la anotación oportuna de los certificados SOAP en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. El no envío de la información, el envío fuera de plazo o el envío con errores que imposibiliten la anotación de los certificados SOAP, serán consideradas infracciones graves a lo dispuesto en la presente Circular.

Sin perjuicio de lo anterior, las compañías podrán efectuar correcciones a los datos informados, tomando en consideración las sugerencias que formulará el SRCel en el archivo de salida, y enviar un archivo de correcciones, dentro de los plazos establecidos para este efecto por el SRCel. Si en alguna oportunidad debe enviar correcciones para más de un mes, éstas deben efectuarse en archivos separados, de acuerdo a las instrucciones de esta Circular.

Asimismo, las compañías podrán enviar archivos para su reproceso solo dos (2) veces para un mes en particular, un tercer envío será rechazado.

## V Vigencia y Aplicación:

La presente circular rige a contar de esta fecha y se aplicará al envío de información correspondiente a los

CIRCULAR N° 1716 FECHA: 19.4.2004

certificados SOAP cuya vigencia se inicie en abril de 2004.

# VI Derogación

Derógase a contar de esta fecha, la Circular N°666, de 1986 de esta Superintendencia.

SUPERINTENDENTE

## ANEXO 1

Envío Electrónico de Datos al SRCel para las compañías dentro de la AACH

El acceso para la entrega de los archivos deberá ser realizada en la dirección web <a href="http://www.aach.cl">http://www.aach.cl</a>, y dentro de esta en la Sección Usuarios Asociados – SRCEI.

Envío Electrónico de Datos al SRCel para las compañías NO asociadas a la AACH

Aquellas compañías que no se encuentren asociadas a la AACH, deberán enviar un CDRW y una carta dirigida a **Jefe de Informática**, **ubicado en Huérfanos 1570**, **3º piso**, indicando el nombre del archivo a ser procesado según Anexo 2 y la cantidad de registros que contiene el archivo. Además en la carta se debe indicar el mes al cual corresponde el proceso.

## Método de Contingencia

En caso que el sitio web proporcionado por la AACH para el envío de Soap **NO** este habilitado, las compañías, deberán enviar la información necesaria para procesar mediante un CDRW y una carta dirigida a **Jefe de Informática**, **ubicado en Huérfanos 1570**, **3º piso**, indicando al nombre del archivo a ser procesado según Tabla 1 y la cantidad de registros que contiene el archivo, además en la carta se debe indicar el mes al cual corresponde el proceso.

## ANEXO 2

## Tabla 1

Nombre Compañía	Cod.	Abreviatura
ABN-AMRO SEGUROS GENERALES	48	ABN
AGF ALLIANZ CHILE CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.	50	AGF
ASEGURADORA DE MAGALLANES S A	14	MAG
BCI SEGUROS GENERALES S.A.	60	BCI
CONSORCIO NACIONAL	43	CNS
CRUZ DEL SUR S. A.	3	CRU
ING SEGUROS DE VIDA S.A.	52	ING
ING SEGUROS GENERALES S.A.	53	INGV
LA CHILENA CONSOLIDADA S A	9	CHI
LA INTERAMERICANA	22	INT
LA INTERAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.	37	INTV
LAS AMERICAS	42	AME
ISE CHILE	45	ISE
MAPFRE SEGUROS GENERALES	47	MAP
RENTA NACIONAL S A	25	REN
ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS S.A.	49	ROY
SEGUROS SECURITY PREVISION GENERALES S.A.	51	SEC

Tabla 2

Mes	Abreviatura N1	Abreviatura N2	Abreviatura N3
Enero	ENE	CEN	VEN
Febrero	FEB	CFE	VFE
Marzo	MAR	CMA	VMA
Abril	ABR	CAB	VAB
Mayo	MAY	CMY	VMY
Junio	JUN	CJN	VJN
Julio	JUL	CJL	VJL
Agosto	AGO	CAG	VAG
Septiembre	SPT	CSP	VSP
Octubre	OCT	COC	VOC
Noviembre	NOV	CNV	VNV
Diciembre	DIC	CDI	VDI

## ANEXO 3

# Creación de Código para las Compañías Aseguradoras

Las compañías deberán enviar una carta con copia original a nombre del **Director del SRCel**, solicitando la creación de un código para realizar procesos Soap.

En esta carta deberán especificar las razones por las cuales realizan esta solicitud, sean por que no se encuentre en la <u>Tabla1</u>, del Anexo 2 de esta Circular, o cambie su Razón Social, se fusione o sufra cualquier otro cambio en su propiedad o nombre.

Todo cambio deberá ser informado oportunamente al SRCeI, para evitar el no proceso de la información enviada por cada compañía.

El SRCel, enviará un oficio a la SVS informando del cambio solicitado por la compañía en cuestión, adjuntado la copia original de la solicitud.